



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 287 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUN 2011

VISTO: El Informe N° 740-2011-GOB.REG-HVCA/GRPPyAT/SGGPyT con Proveído N° 265157 y demás documentación adjunta en veintiún (21) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Civil Especializada de Huancavelica ha emitido la Sentencia de Vista de fecha 14 de setiembre del 2010, procedente del Expediente N° 2009-01052-0-1101-JR-CI-01, seguido por Richard Paco Apaza, en representación de Sistemas Eléctricos Ingenieros S.A.C. contra el Gobierno Regional de Huancavelica sobre Obligación de dar suma de dinero;

Que, el Órgano Jurisdiccional falló declarando Fundada la demanda de obligación de dar suma de dinero, interpuesta por el demandante en contra del Gobierno Regional de Huancavelica, ordenando que la Entidad demandada cumpla con pagar a Sistemas Eléctricos Ingenieros S.A.C. la suma de S/. 2599.10 (dos mil quinientos noventa y nueve con 10/100 nuevos soles);

Que, el Proceso de Obligación de dar suma de dinero ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123° del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente.

Que, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, **ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;** en tal sentido, se debe dar cumplimiento a la Sentencia conforme ha sido dispuesto;

Que, estando a los argumentos precedentes y, existiendo mandato emanado por el Primer Juzgado Especializado Civil y la Sala Civil Especializada de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se debe declarar el reconocimiento de la deuda ascendente a la suma de S/. 2599.10 (dos mil quinientos noventa y nueve con 10/100 nuevos soles) al demandante Richard Paco Apaza, en representación de Sistemas Eléctricos Ingenieros S.A.C, a efecto de proceder con el cumplimiento del pago de la deuda;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER la deuda ascendente a la suma de S/. 2599.10 (dos mil quinientos noventa y nueve con 10/100 nuevos soles) a don RICHARD PACO APAZA, en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 287 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUN 2011

representación de Sistemas Eléctricos Ingenieros S.A.C, debiendo darse cumplimiento al pago de la misma; en virtud a la Sentencia del Primer Juzgado Especializado Civil confirmada mediante Resolución de Vista por la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, efectuar las acciones administrativas que correspondan a fin de generar la Disponibilidad Presupuestal para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de los órganos competentes, adoptar las acciones administrativas que correspondan para efectuar el pago de S/. 2599.10 a don Richard Paco Apaza en representación de Sistemas Eléctricos Ingenieros S.A.C, el mismo que deberá realizarse tomando en consideración los Fundamentos expuestos por el Órgano Jurisdiccional en la Sentencia de Primera y Segunda Instancia.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

JUSTINO ABELA TINOCO
DIRECTOR GENERAL REGIONAL

